ANEXO CLAUSULAS
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA REGIMEN ESPECIAL
No. IET-29-2025
(4 DE DICIEMBRE DE 2025)

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT:	805.009.830-8
CONTRATISTA:	VICTOR FABIAN MUÑOZ RUIZ
NIT:	1130682021-3
OBJETO:	"COMPRA DE ELEMENTOS DE SONIDO Y SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN PARA EL PROYECTO ESYTIL PROGRAMA DE PREVENCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y SEMANA DE LA FAMILIA"
CUANTIA:	ONCE MILLONES VEINTIOCHO PESOS ($11.000.028) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO:	SEIS (6) DIAS CALENDARIO
LUGAR DE ACTIVIDADES:	INSTITUCION EDUCATIVA TITAN Y SUS SEDES

Entre los suscritos a saber: LIC. LILIANA RAMIREZ VARELA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.31.495.976, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TITAN, como ordenador del gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a) VICTOR FABIAN MUÑOZ RUIZ, mayor de edad y vecino en la KRA 3CN # 1 -60 OESTE de Yumbo - Valle, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.130.682.021, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de COMPRA DE ELEMENTOS DE SONIDO Y SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN PARA EL PROYECTO ESYTIL PROGRAMA DE PREVENCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y SEMANA DE LA FAMILIA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. b) Que, con la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las

entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 fueron suscritos por el Rector de la Institución con el apoyo del asesor en contratación, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad territorial está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa Nº 1 del 21 de junio de 2013 y la Ley 2195 de enero 18 de 2022. e) Que la COMPRA DE ELEMENTOS DE SONIDO Y SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN PARA EL PROYECTO ESYTIL PROGRAMA DE PREVENCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y SEMANA DE LA FAMILIA, se considera como actividad conexa al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. f) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante acuerdo autorizó a la rectora para la celebración del contrato de COMPRA DE ELEMENTOS DE SONIDO Y SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN PARA EL PROYECTO ESYTIL PROGRAMA DE PREVENCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y SEMANA DE LA FAMILIA. g) Que el contrato a celebrar es inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008. h) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la experiencia e idoneidad, del CONTRATISTA, en la celebración de este tipo de COMPRA DE ELEMENTOS DE SONIDO Y SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN PARA EL PROYECTO ESYTIL PROGRAMA DE PREVENCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y SEMANA DE LA FAMILIA, ya que se cuenta con la apropiación presupuestal No. 051 del 27 de Noviembre de 2025. j) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada para la COMPRA DE ELEMENTOS DE SONIDO Y SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN PARA EL PROYECTO ESYTIL PROGRAMA DE PREVENCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y SEMANA DE LA FAMILIA. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: “COMPRA DE ELEMENTOS DE SONIDO Y SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN PARA EL PROYECTO ESYTIL PROGRAMA DE PREVENCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y SEMANA DE LA FAMILIA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados

en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1075 de 2015, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el CONTRATANTE a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en los estudios previos de conformidad con la propuesta económica presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias de la institución. 2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir a la Rectora o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, y acatar las directrices impartidas por ella para la prestación del servicio. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Obrar con lealtad, celeridad y profesional frente a los asuntos encomendados. 6) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 7) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 8) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 9) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 10) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 11) Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 12) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 13) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 14) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato, de acuerdo a la ficha técnica del anexo 1 entregada por el contratista. TERCERA: OFERTA: El contratista debe cumplir con la oferta presentada según las siguientes descripciones valores y cantidades así:

ITEM No.	DENOMINACION DEL BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	CABINA ACTIVA 6,5" PULGADAS	Doble parlante de 6,5" pulgadas. Potencia máxima 6400W PMPO Potencia: 600W Batería interna recargable de 3,7 V y 4400 mAh Conectividad bluetooth, radio FM, entrada auxiliar, usb, micro sd. Pantalla Lcd digital. Micrófono alámbrico incluido con controles de volumen y eco. Dimensiones aproximadas Alto 38-40 cm, ancho 24-27 cm, profundidad 21-22 cm; peso aproximado: 3 kg. Luces led desactivables para uso en ambientes educativos. Reproduce MP3, entrada para instrumentos / micrófono. Que su fuente de alimentacion sea con cable de poder tipo grabadora.	UNIDAD	15	$260.000	$3.900.000

		Accesorios: Control remoto incluido. Incluiye Cable auxiliar estereo plug a plug 3,5mm , largo 3 metros Cable de poder tipo grabadora incluido. 				
2	CABLE ENCAUCHETADO 3X12 POR 100 METROS	Calibre: 12 AWG (aproximadamente 3.31 mm² área del conductor. Conductores: Tres conductores de cobre blando flexible de alta pureza, generalmente con 7 hilos por conductor para flexibilidad Cumple con normas técnicas colombianas como RETIE, NTC 5521, NTC 2050 	ROLLO	4	$496.600	$1.986.400
3	SELECTOR DE 12 ZONAS	Zonas: 12 salidas independientes (permite seleccionar hasta 12 zonas distintas). Modos de operación: Puede funcionar como selector dual de 6 + 6 zonas, permitiendo dos señales de audio distintas en dos bloques de 6 zonas cada uno (6x2). Conectividad: Salidas con terminales desmontables, lo que facilita la instalación y el cableado en ambientes institucionales. Cascada: Salida para conexión en cascada, permitiendo expandir el sistema con más selectores o zonas. Tipo de equipo: Accesorio de audio profesional para sistemas de distribución zonal, compatible con amplificadores multi-zona. Construcción: Caja metálica	UNIDAD	2	$533.000	$1.066.000

		resistente, apta para instalaciones profesionales, con controles físicos de selección en el panel frontal. Aplicación: Distribución de audio en colegios, oficinas, auditorios, iglesias, empresas y cualquier instalación que requiera control zonal independiente 				
4	AMPLIFICADOR 12 CANALES	Amplificador de potencia de 12 canales / 6 zonas, con posibilidad de configurar en mono cada par estéreo para obtener mayor potencia. Potencia de salida: 12 x 75 W a 8 ohmios, o 12 x 150 W a 4 ohmios. En modo puenteado (puente mono), ofrece 280 W a 8 ohmios por cada par estéreo Sección de salida clase D de alta eficiencia. Respuesta en frecuencia: 20 Hz – 20 kHz, ±0.4 dB. Entradas y salidas de línea para enrutado de señal. Protección integrada contra excesos de temperatura, voltaje y corriente Tomas con clavija de 3.5 mm para señal de disparo Dimensiones (An x Al x P): 431.8 x 44.5 x 421.6 mm. Peso aproximado: 7.26 kg. Diseño compacto ocupando 1U en rack. Refrigerado por ventilador para mantener estabilidad térmica. Ajustes intuitivos con controles para personalizar la configuración por zona, asignación de fuentes, ganancia, selección de entrada y modos puenteados. 	UNIDAD	1	$ 1.553.500	1.553.500

						
5	CABLE XLR DE 10 METROS DE LONGITUD CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES		UNIDAD	2	$154.700	$309.400
6	CABLE XLR DE 6 METROS DE LONGITUD CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES		UNIDAD	2	$118.300	$236.600
7	REGLETA CORTA PICOS CON FUSIBLE	De 4 puestos 	UNIDAD	2	$31.564	$63.128
8	FUNDA ABULLONADA PARA CABINA BETA THREE VX154	Cubiertas, Material: Clavo 1680D, Color negro, Grosor del alcolchado: 8mm 	UNIDAD	1	$325.000	$325.000
9	BASE DE PARED PARA CABINA DEL ITEM 1 (CABINA PEQUEÑA 6,5")	Soporte de pared para cabina multidireccional, material de acero laminado en frío, soporta cabinas de 6,5” hasta 8” y peso máximo 5 kg, 180° de rotación, longitud ajustable 5 niveles e inclinación 3 niveles (hasta 60° hacia abajo), color: negro 	UNIDAD	15	$104.000	$1.560.000

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de ONCE MILLONES VEINTIOCHO PESOS ($11.00.028) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS. FORMA DE PAGO.- La institución educativa pagara el valor del contrato contra entrega de los artículos requeridos, y una

vez se procese la factura o cuenta de cobro en pagaduría (tres días). Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, con la evidencia fotográfica y con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: SEIS (6) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción y aprobación de las garantías (si fueron requeridas) y la firma del acta de inicio del contrato; condiciones a las que deben ajustarse los oferentes. SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. LILIANA RAMIREZ VARELA, rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos

pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. SEPTIMA: LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato, el funcionario que ejercen la vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato para la firma de las partes dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución. Sin perjuicio de que la entidad acuda a los mecanismos subsidiarios de liquidación contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. OCTAVA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en la Ley y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley. DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un día de pago por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación a lo establecido en el procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y

prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA CUARTA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80/93, Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha Ley a las disposiciones civiles y comerciales. PARÁGRAFO: Tratándose de la COMPRA DE ELEMENTOS DE SONIDO Y SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN PARA EL PROYECTO ESYTIL PROGRAMA DE PREVENCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y SEMANA DE LA FAMILIA, la vinculación no implica subordinación laboral, no generara prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista según lo estipulado en el Articulo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 por parte de la Institución Educativa. DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: Corresponde al supervisor del contrato velar por el cumplimiento de la publicación del contrato en el SECOP II en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015. DECIMA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.2.02.02.008.02.31.01 (Dotación, menaje, suministros, dotación institucional) y 2.3.2.02.02.008.02.11 (Proyecto esytil programa de prevención de sustancias psicoactivas y derechos sexuales y reproductivos), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 051 del 27 de Noviembre de 2025. DECIMA NOVENA: GARANTIAS: - La institución educativa Titan, considerando que no existen riesgos no cubiertos, determina la no exigencia garantías en el contrato a celebrarse, para la “COMPRA DE ELEMENTOS DE SONIDO Y SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN PARA EL PROYECTO ESYTIL PROGRAMA DE PREVENCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y SEMANA DE LA FAMILIA”, de acuerdo al Art 10, numeral 10.2 de nuestro manual de contratación “Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos o estudio previo. VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Certificado de existencia y representación legal vigente (si es el caso), 6) Cédula de Ciudadanía del contratista, 7) Certificación de pago de aportes a

salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 8) Oferta económica y técnica. 9) Copia de un contrato de similar objeto, 10) Libreta militar (si es el caso). 11) Hoja de vida persona jurídica (función pública), 12) Certificado policía inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años, 13) Certificado Redam, deudores morosos por alimentos, 14) Certificación bancaria. VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN MUNICIPIO DE YUMBO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Fin…

Proyectado por: Alonso E. Bernal- Asesor Contractual
Aprobado por: Lic. Liliana Ramírez Varela- Rectora